



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 010-2025-MDJ/RR.HH.

Jesús, 23 de junio del 2025.

**EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.**

VISTO:

El Informe N° 203-2023-MDJ-RR.HH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos humanos; el Informe N° 117-2023-MDJ/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 101-2025-MDJ/RR.HH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000181, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 20° inciso 6, concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales, aprobación de vacaciones temas administrativos relacionados con los trabajadores, entre otros.

Que, el artículo 24° de la constitución Política del Perú reconoce los derechos del trabajador a tener una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores; asimismo el artículo 26° del mismo cuerpo normativo, señala que en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación, 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la constitución y la Ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. Dicho criterio fue adoptado en el SERVIR mediante el Informe Técnico N° 227.2019-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante.

Asimismo, debe precisarse que el alcance y aplicación de la Remuneración Mínima Vital se encuentra determinada, en primer lugar, por las disposiciones legales de carácter imperativo previstas en la norma vigente al momento de su suscripción; en lo cual, al estado conforme al mandato constitucional y a lo dispuesto por los Convenios 26 y 99 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por las Resoluciones Legislativas N° 14033 y 13284, respectivamente, fijan la remuneración mínima de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; de conformidad con el artículo 118° inciso 3 de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo 11° inciso 3 de la Ley N°29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 728 establece el derecho del trabajador a percibir su remuneración en forma oportuna y completa;

Que, en el caso del incremento de la Remuneración Mínima Vital, SERVIR emite la OPINIÓN N° 0074-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 16 de marzo del 2023; donde el numeral 2 de la Justificación, señala que, el Monto de la Remuneración de los servidores del régimen 728: mediante Ley, se dispone que el monto de la remuneración de los servidores del régimen 728 no puede ser inferior a S/ 1,025.00 (Mil Veinticinco con 00/100 Soles). Dicha medida entró en vigencia desde el 31 de julio de 2022.

Que, con informe N° 203-2023-MDJ-RR.HH, la Sub Gerencia de recursos Humanos solicita que el presente expediente pase a la Gerencia de Asesoría Jurídica para una opinión legal si corresponde o no la nivelación de la remuneración y la cancelación de reintegro de remuneración desde febrero hasta la fecha del año 2023 del trabajador Rayco Cotrina Jorge Jovian.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante Informe N° 117-2023-MDJ/GAJ, de fecha 13 de octubre del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Dictamen opina: *"Es procedente, el incremento de la Remuneración Mínima Vital, del trabajador Rayco Cotrina Jorge Jovian, quien se encuentra en el régimen laboral del sector privado bajo el Decreto Legislativo N° 728; resultante de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2022-TR, donde DEBE INCORPORARSE EN LA PLANILLA Y BOLETA DE PAGO, en la columna HABERES, debería figura como Concepto de Remuneración el concepto de S/ 1,025.00, recomendando, que se reintegre la remuneración del trabajador Rayco Cotrina Jorge Jovian; desde el mes de febrero que se ocasionó el desglose de remuneración y percibió la suma de S/ 725.00 (Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) Hasta la fecha, al amparo de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 003-2022-TR; que dispone el incremento de la remuneración mínima vital desde el 31 de julio del 2022; recomendando que los actuados se remitan a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para una calendarización de pago de las remuneraciones devengadas adeudadas, previa liquidación realizada por la Sub gerencia de Recursos Humanos"*.



Que, mediante Informe N° 101-2025-MDJ/RR.HH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la Certificación Presupuestal por el monto de S/.2,400.00 soles a favor del trabajador Jorge Jovian Rayco Cotrina por concepto de liquidación (parte de la remuneración) desde la fecha 02/2023 al 09/2023 a razón de 300 mensual.

Monto	Fecha	Meses	Total
S/.300	02/2023 al 09/2028	8	S/./2,400.00

Que, conforme al artículo 12° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades deben actuar con legalidad, razonabilidad y respeto al debido procedimiento en sus actuaciones administrativas;

Por consiguiente, en merito a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la deuda pendiente a favor del trabajador Jorge Jovian Rayco Cotrina, identificado con DNI N° 41857542,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



correspondiente a los montos dejados de percibir por el concepto de **liquidación**, durante el período comprendido entre 02/2023 al 09/2023, por un total de **S/ 2,400.00**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Oficina de Contabilidad y Tesorería adopte las acciones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento del pago correspondiente, con cargo a la fuente de financiamiento y rubro presupuestal que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución al interesado, a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina de Contabilidad para los fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Abg. Augusto Eschen de Villar Martín
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS